



ACUERDO CG26/2019

POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRARÁ POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo número CG45/2016 mediante el cual se emitió el Reglamento Interior.
- II. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo CG212/2018 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral
- III. En fechas dieciséis de enero de dos mil diecinueve, quince de febrero de dos mil diecinueve y diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante Acuerdos CG02/2019, CG09/2019 y CG23/2019, respectivamente, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior.

- IV. Que se remitió vía correo electrónico un proyecto de Convenio de colaboración que se celebrará por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y los trámites correspondientes.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar el contenido del convenio de colaboración que se celebrará por parte del Instituto Estatal Electoral y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como para autorizar a la Consejera Presidenta para su respectiva suscripción, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, así como 103, 114, 121 fracciones XXXVIII y LXVI, y 122 fracción III de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, primer párrafo, de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la referida Constitución.
3. Que el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
6. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que este Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de

organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; y que este Instituto, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

Razones y motivos que justifican la determinación

7. Que el artículo 121 fracciones XXXVIII y LXVI de la LIPEES, señalan como atribución del Consejo General autorizar a la Presidencia, la celebración de los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

En relación a lo anterior, por su parte el artículo 9 fracción XXI del Reglamento Interior, de igual manera señala como atribución del Consejo General, aprobar el contenido de los convenios que el Instituto pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos.

8. Que el artículo 122 fracción II de la LIPEES, establece como atribución de la Presidencia del Consejo General, establecer los vínculos entre el Instituto Estatal y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Estatal Electoral.

Por su parte el artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior, de igual manera señala como atribución de la Presidencia Consejo General, solicitar al Consejo la aprobación del contenido de los convenios que el Instituto pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos y suscribir los mismos.

9. En dicho tenor, y conforme lo establecido en las disposiciones normativas que se señalan con antelación, este Consejo General considera pertinente aprobar el contenido del convenio de colaboración que se celebrará por parte del Instituto Estatal Electoral y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, mismo que se encuentra como Anexo 1 del presente Acuerdo; y en consecuencia se autoriza a la Consejera Presidenta, para que conforme sus atribuciones establecidas por la LIPEES y el Reglamento Interior, proceda a la suscripción del citado convenio de colaboración.

Lo anterior, destacando que el referido convenio de colaboración, tiene como objeto fundamental implementar acciones entre el Instituto Estatal Electoral y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, a fin de garantizar el óptimo, oportuno y eficaz intercambio de información y documentación, que en

razón de sus respectivas funciones posean y que, en términos de las disposiciones legales aplicables para cada de las citadas partes, puedan ser objeto de intercambio para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Se considera prudente señalar que en caso de que se realicen modificaciones al Convenio por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, no será necesario que éstas deban ser sometidas de nueva cuenta al Consejo General, ello con la finalidad de no retrasar la firma del presente convenio.

10. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 segundo párrafo fracción V y 116, fracción IV, de la Constitución Federal; artículo 22 de la Constitución Local; artículos 3, 103, 121 fracciones XXXVIII y LXVI, y 122 fracción III, así como artículo 9 fracción XXI y 10 fracción VII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el contenido del convenio de colaboración que celebrará el Instituto Estatal Electoral y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, mismo que se encuentra como Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Consejera Presidenta, para firmar el convenio de colaboración, aprobado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en coordinación con la Dirección del Secretariado, se realicen las gestiones correspondientes para la celebración del acto protocolario relativo a la suscripción del convenio de colaboración aprobado mediante el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública ordinaria celebrada el día catorce de junio del año de dos mil diecinueve, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

**Mtro. Vladimir Gómez
Anduro**
Consejero Electoral

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa
Tostado**
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Núñez
Santos**
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Rodarte
Ramírez**
Consejero Electoral

**Mtra. Claudia Alejandra Ruíz
Reséndez**
Consejera Electoral

**Lic. Ana Maribel Salcido
Jashimoto**
Consejera Electoral

**Lic. Roberto Carlos Félix
López**
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG26/2019 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRARÁ POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil diecinueve.